

Executores de un mes en el 20 Julio de este año,  
visto por esta Corporacion en Cabildo de vein-  
te y ocho del mismo mes, y aprobado por  
aquella con utraque expresion en el celebrado  
el dia cuatro de Agosto ultimo anterior, ha-  
ciendose saber a D. Luis Sapistruon la Obli-  
gacion en que se halla de cumplir Religiona-  
mente en los tres años preteritos con la  
Cura de aceptacion del traspaso del abasto  
de que se trata y tiene otorgada en veinte  
y seis del Mes de Agosto, bajo las respon-  
sabilidades comprendidas en la contrata ce-  
lebrada a favor de Pedro Mera su antecesor,  
previniendo desde ahora todos los inveni-  
entes que quedaren operarse en lo subsce-  
sivo por la falta de nevadas en la Sierra  
de Espuña, y por ello de la nieve p. el per-  
tido de este pueblo en otros tres años: que  
esta es su opinion, y si la Ciudad la enuen-  
tra conforme podria acordarla o auerada, o  
determinar lo que le pasara muy justo y  
acordado = Y entendida por este Ayuntamiento  
la anterior exposicion hecha por el Caballo-  
ro Don. Simon Gal. auerada: se conforma  
con ella en todas sus partes, y por lo mismo

Acuerdo {

